Proyecto de Ley N° 5797/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:06 PM

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE EXTRANJEROS IRREGULARES

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO,** Miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE CREA EL REGISTRO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE EXTRANJEROS IRREGULARES

Artículo 1. Objeto de la Ley
El objeto de la presente Ley es crear el Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares (REPILEI) a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La finalidad de la presente Ley es contar con una base de datos que permita al Estado peruano la identificación y localización de los extranjeros irregulares dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Entidad responsable
El Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares (REPILEI) es administrado y alimentado por la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4. Procedimiento
La Policía Nacional del Perú registrará y actualiza continuamente los datos que permita identificar y localizar a todo extranjero irregular con los que tenga contacto siendo atreves del control de identidad, por comisión de faltas y/o delitos conforme lo estipulan los artículos 205, 259 y 260 del Código Procesal Penal, actividades de fiscalización migratoria o cualquier otra medida de seguridad ciudadana y defensa nacional.

Todo ciudadano extranjero esta obligado a registrarse en el (REPILEI) en la comisaría del sector o la más cercana en el distrito que pernocta o reside, una vez al mes (30) días, y cada que se mude.

Artículo 5. Contenido

El Registro (REPILEI) almacenará los siguientes datos de los extranjeros en situación migratoria irregular:

a) Nombres y Apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Sexo.
d) Documento de Identidad.
e) Nacionalidad.
f) Recepción de huellas dactilares mediante dispositivo de escaneado electrónico.
g) Descripción breve del hecho por el cual se encuentra a disposición de la Policía Nacional del Perú.
h) Supuesto que ha incurrido para encontrarse en situación irregular, según lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo N°1350.
i) Domicilio
j) Otros que permita la identificación y localización

Los datos proporcionados por los ciudadanos extranjeros tienen carácter de declaración jurada estando sujetos a las sanciones respectivas de corroborarse su falsedad.

Artículo 6. Naturaleza

El Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares (REPILEI) es de naturaleza informativa y referencial, no otorga derechos migratorios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Ministerio del Interior en cooperación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros implementara el aplicativo y/o plataforma digital del Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares (REPILEI), en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

El Registro deberá contener medidas técnicas de seguridad y confidencialidad, apropiadas para proteger la información contra la destrucción, pérdida, revelación, alteración, acceso, tratamiento o utilización accidentales, ilegales o no autorizados.

SEGUNDA. Cooperación ciudadana e institucional

Los ciudadanos pueden dar cuenta y brindar información a las autoridades migratorias o Policía Nacional del Perú, respecto a los ciudadanos extranjeros que permita su identificación y localización dentro del territorio nacional.

La Superintendencia Nacional de Migraciones pone a disposición de la Policía Nacional la información contenida el Registro de Información Migratoria (RIM)

Todas las instituciones y sectores involucrados están obligados a cooperar entre sí, con las autoridades migratorias y Policía Nacional para la verificación del estado migratorio de los ciudadanos extranjeros y/o la identificación y localización.

Este registro es abierto para los funcionarios e instituciones del país relacionados a la seguridad ciudadana, la defensa nacional y los dispuesto por norma.

TERCERA. Cooperación internacional
La Policía Nacional del Perú facilitará y recabará información de los entes gubernamentales, consulados y embajadas dentro y fuera del país.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS FINALES

PRIMERA. Modificación del artículo 61° del Decreto Legislativo N.° 1350, de Migraciones
Se modifica el artículo 61° del Decreto Legislativo N.° 1350, de Migraciones, en los siguientes términos:

> **"Artículo 61.- Obligaciones de los servicios de hospedaje**
>
> 61.1. Los servicios de hospedaje están obligados a solicitar la presentación del documento de viaje o de identidad a los extranjeros para efectos de registro y de la prestación del servicio.
>
> (...)
>
> "61.3. Los arrendadores de inmuebles, cualquiera fuere su naturaleza y objeto, deben exigir la presentación de un documento que acredite la situación migratoria regular del extranjero con quien suscriba contrato de arrendamiento y de los otros extranjeros que habiten y formen parte del grupo arrendador en el mismo inmueble.
>
> Asimismo, el arrendador responsable de dicho arrendamiento debe informar a través de sus plataformas digitales a la Superintendencia Nacional de Migraciones **y a la Policía Nacional del Perú**"

Lima, 31 de agosto del 2023.

Margot Palacín Vocera

M. Elizabeth V.

Isaac Mita Alanoca

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Palacín

Flavio Cruz Mamani

Maria Agüero Gómez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

1. Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº635, del Código Penal.
- Decreto Legislativo 957, del Nuevo Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo Nº1267, de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo Nº1266, de la organización y funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo Nº1350, que aprobó el Decreto Legislativo de Migraciones.
- Decreto Supremo Nº007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

2. Normativa Internacional

- El art.13° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El art.22° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El art.22° de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- El art.5° de las disposiciones generales del Texto del Proyecto de Expulsión de Extranjeros, que se realizó en el Informe de la Comisión de Derecho Internacional, en su Sexagésimo noveno período de sesiones Suplemento Nº 10 (A/69/10) de la Asamblea General de las NNUU.
- El artículo 30° de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- En el art. XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Directiva (UE) 2016/680 - Protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de sus datos personales para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o ejecución de sanciones penales.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Al realizar la indagación en el sistema del Congreso de la República, se halló como antecedente legislativo de la propuesta legal, el siguiente:

Proyecto de Ley N°2277/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Registro de los Extranjeros Ilegales y establece obligaciones a los connacionales de informar a la autoridad policial. Es pertinente citar el siguiente extracto del mencionado Proyecto de Ley:

"Mediante la presente Ley se crea el registro nacional de los inmigrantes ilegales a cargo del Ministerio del Interior, con la finalidad de propiciar la identificación de los extranjeros que se encuentran en el país en situación migratoria irregular, en resguardo de la seguridad ciudadana y el orden público".

III. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

En el pasado, el Perú solía ser un país de emigración, y sus políticas migratorias apenas cambiaron hasta principios del siglo XXI. Sin embargo, a partir de 2007, esta situación comenzó a transformarse gradualmente. La crisis social, política y económica en Venezuela, que llevó a un gran éxodo de población venezolana, provocó que el Perú se convirtiera en el segundo mayor receptor de migrantes venezolanos en el mundo. Hasta mayo de 2022, aproximadamente 1.3 millones de migrantes habían llegado al país. Este aumento en el flujo migratorio plantea desafíos significativos tanto en la política migratoria como en la atención a las necesidades crecientes de los migrantes, incluyendo la integración socioeconómica, todo ello en un contexto de inestabilidad política y social. En particular, la capital, Lima, concentra alrededor del 75% de la población migrante venezolana en el país, con aproximadamente 1 millón de venezolanos viviendo en la ciudad, lo que representa un fenómeno único en la región[1].

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Superintendencia Nacional de Migraciones, se estima que hasta agosto de 2021, aproximadamente 1 millón 347 mil 893 extranjeros residen en el país, con los mayores porcentajes de ingreso de extranjeros en los años 2018 y 2021. En cuanto a la distribución por sexo, el 54,2% son hombres y el 45,8% mujeres. En relación a la nacionalidad, el grupo más numeroso son los venezolanos, representando el 86,8% de los extranjeros residentes, seguidos por los colombianos con el 3,3% y los ecuatorianos con el 1,1%, entre otros[2].

La inseguridad ciudadana es un problema urgente en el país, y se ha observado un aumento coincidente con la llegada de migrantes, especialmente venezolanos huyendo de la crisis en su país. Aunque la migración puede enriquecer a la sociedad receptora, también es inevitable que algunos individuos delincuentes se integren en el proceso migratorio, lo que lleva a estigmatizar injustamente a toda la comunidad. El gobierno peruano ha registrado un número considerable de ciudadanos venezolanos con antecedentes policiales, lo que ha impulsado la adopción de medidas migratorias para controlar la entrada de indocumentados y personas con antecedentes; en este sentido, se ha establecido que solo en el 2022 la Policía Nacional detuvo a 17,000 de ellos por la comisión de diversos delitos y en lo que va del año, del mes de abril del 2023, el número de detenidos ya llegó a 5,000. A pesar de que la mayoría de los venezolanos

---

[1] DEDIOS, María Cecilia y RUIZ, Felipe. "*Migración reciente hacia el Perú: situación, respuestas de política y oportunidades*". Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, N°35, 2022. Obtenido en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-10/PNUDLAC-working-paper-35-Peru-ES.pdf

[2] Instituto Nacional de Estadística e Informática. "*3,3 millones de peruanos que salieron del país no han retornado*", 2022. Obtenido en: https://www.gob.pe/es/n/638873

son trabajadores y emprendedores, es necesario tomar medidas contundentes para combatir la delincuencia en general, incluida la perpetrada por extranjeros. Se considera positivo que el gobierno esté trabajando para mejorar la seguridad ciudadana y proteger tanto a los peruanos como a los extranjeros honestos que residen en el país[3].

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha determinado que más de 1.500 millones de personas viven en países con altos niveles de violencia y criminalidad, lo que lleva a más de 526,000 muertes violentas anuales, es decir, un poco más de una por minuto. Es evidente que en muchos países en desarrollo, la violencia y los delitos están en aumento de manera rápida, lo que afecta negativamente la estabilidad democrática y representa una carga social, cultural y económica significativa para las comunidades más vulnerables. Ante esta situación, es imperativo que el Estado implemente nuevas medidas para combatir la delincuencia y la inseguridad, especialmente aquellas originadas por organizaciones delictivas transnacionales que ingresan al país debido a la falta de control en las fronteras y orden interno[4].

El coronel de la PNP, Olger Benavides Ponce De León, en su informe titulado "Efectos de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana", sostiene que la migración masiva ha sido un factor contribuyente al aumento de la inseguridad en el país. La percepción de la sociedad vincula la inseguridad ciudadana con la llegada de migrantes venezolanos, pues se ha observado un notable incremento en los índices de criminalidad desde su llegada. Esto ha llevado a la implementación de barreras simbólicas por parte de la población, limitando las oportunidades para los ciudadanos venezolanos y dificultando su capacidad de prosperar en el país de acogida. A través de entrevistas, análisis estadístico, opiniones ciudadanas y revisión documental, se ha concluido que la presencia masiva de ciudadanos venezolanos ha tenido un impacto alarmante en los índices de delincuencia en Lima, tanto en términos de victimización como de percepción. La Dirección Nacional de Investigación Criminal (Dirincri, 2019) ha señalado que los delincuentes venezolanos muestran extrema violencia y audacia, enorgulleciéndose de sus actos criminales. Esto ha generado un gran temor en la población, que se siente cada vez más vulnerable y temerosa de salir a las calles por el temor de ser víctimas de delincuentes venezolanos. Desde el ámbito jurídico, esto plantea la necesidad de abordar la problemática de la inseguridad ciudadana con enfoques integrales que consideren tanto la protección de la comunidad como los derechos y oportunidades de los migrantes en el país receptor[5].

El fenómeno global de migración ha llevado a un considerable flujo de personas extranjeras de distintas nacionalidades hacia nuestro país, lo que ha resultado en un incremento en la comisión de delitos, en algunos casos llevados a cabo por ciudadanos extranjeros. Esto ha sido corroborado por los Informes Estadísticos del Instituto Nacional

---

[3] Diario Oficial El Peruano. "*Migración y delincuencia*", 2023. Obtenido en: https://www.elperuano.pe/noticia/210671-migracion-y-delincuencia

[4] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "*Sinopsis: Seguridad Ciudadana: prevención de crisis y recuperación*". 15 de abril de 2014. [Fecha de consulta: 20 de febrero del 2023]. Disponible en: https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana

[5] BENAVIDES PONCE DE LEÓN, Olger. "*Efectos de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana*". Revista de Ciencia e Investigación en Defensa-CAEN, Vol. 1 Núm. 4. julio - octubre 2020. pp.28-30.

de Penitenciarias (INPE) desde el año 2019, donde se ha evidenciado que *"El 2% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Seencuentran recluidos 1,763 internos extranjeros (...)"*[6]; en el informe estadístico del año siguiente, de enero del 2020, se destacó un aumento de reos extranjeros a: *"(...) 2,272 internos extranjeros"*[7]; para el año posterior, de enero del 2021, hubo otro aumento al: *"(...) 2,302 internos extranjeros (...)"*[8]; para enero de 2022, hubo un avance porcentual: "*El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,838 internos extranjeros (...)"*[9]; finalmente, para mayo del presente año se obtuvo las cifras de: "*El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 4,042 internos extranjeros, divididos en 3,765 varones y 277 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto (...)"*[10].

El desafío específicamente radica en que numerosos extranjeros se encuentran en situación irregular, evitando así los controles migratorios que permitirían su identificación y ubicación dentro del territorio nacional. Ante esta situación, se ha considerado necesario proponer un proyecto de ley para establecer un registro policial en el que los ciudadanos extranjeros puedan proporcionar sus datos personales. De esta manera, se lograría tener un censo integrado de esta población y, además, permitiría que puedan recibir asistencia consular de sus respectivos países de origen.

El jefe de la Presidencia del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, reafirmó la existencia de una población extranjera de un millón 700 mil personas en el Perú, destacando que un millón y medio de ellos son venezolanos. Sin embargo, se estima que otros 400 mil extranjeros adicionales podrían estar en situación irregular o ilegal en el país. Esta información pone de manifiesto la importancia de abordar y regularizar la situación de los migrantes, garantizando sus derechos y contribuyendo a una migración segura en un contraste paralelo con el orden interno y seguridad pública de nuestros conciudadanos[11]. A continuación, se presentarán algunas noticias relacionadas con este tema:

---

[6] INFORME ESTADÍSTICO enero 2019. Instituto Nacional Penitenciario, pp.48. Disponible en: https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html
[7] INFORME ESTADÍSTICO enero 2020. Instituto Nacional Penitenciario, pp. 49. Disponible en: https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html
[8] INFORME ESTADÍSTICO enero 2021. Instituto Nacional Penitenciario, pp.49. Disponible en: https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html
[9] INFORME ESTADÍSTICO enero 2022. Instituto Nacional Penitenciario, pp. 20. Disponible en: https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html
[10] INFORME ESTADÍSTICO mayo 2023. Instituto Nacional Penitenciario, pp. 20. Disponible en: https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html
[11] Peru21. "*Alberto Otárola sobre los 400 mil venezolanos ilegales en el Perú: "si no se registran los vamos a sacar*". 2023. Obtenido en: https://peru21.pe/peru/alberto-otarola-sobre-los-400-mil-venezolanos-ilegales-en-el-peru-si-no-se-registran-los-vamos-a-sacar-presidente-del-consejo-de-ministros-extranjeros-alberto-otarola-crisis-migratoria-venezolanos-ilegales-venezolanos-cancilleria-noticia/

a) Cuatro extranjeros evaden controles e ingresan a Perú por la orilla del mar[12].

Cuatro extranjeros evaden controles e ingresan a Perú por la orilla del mar

junio 11, 2019 | Policiales

Cruzaron la frontera desde Chile

(Foto: Radio Uno)

Cuatro personas nacidas de Venezuela fueron intervenidas por la Policía Nacional debido a que evadieron los controles migratorios en la frontera con Chile e ingresaron a Perú. Los extranjeros llegaron caminando por la orilla del mar

Las intervenidas fueron identificadas como Luis Alberto Alcabara de 40 años, Nelvanlos José Zúñiga Escobar de 23, Ronald Antonio Urquiola Fried de 33 y Angélica Carolina Olejoza Olepeza de 19. Los extranjeros reconocieron ante los policías que ingresaron a Perú por pasos no habilitados.

Las cuatro personas fueron trasladadas al departamento policial de seguridad del Estado para las diligencias de ley

b) Durante la jornada de este jueves, un grupo de migrantes burló el control militarizado y despliegue policial en la frontera entre Chile y Perú, marcando un nuevo episodio en la compleja situación[13].

NOTICIAS

Grupo de migrantes evaden control militarizado y se enfrentan con la policía peruana

Perú decretó Estado de Emergencia en sus fronteras y militarizó varios de sus pasos internacionales.

a − | A + | Por José Campiyay | Jueves 27 de Abr, 2023 - 17:12 | Actualizado el Jueves 27 de Abr, 2023 - 18:40

Durante la jornada de este jueves, un grupo de migrantes burló el control militarizado y despliegue policial en la **frontera entre Chile y Perú**, marcando un nuevo episodio en la compleja situación.

c) La Superintendencia Nacional de Migraciones en estrecha colaboración con la Policía Nacional del Perú (PNP) desplegó un intenso operativo de control de migrantes en el norte del país, logrando detectar a más de 150 ciudadanos de nacionalidad venezolana por ingresar de manera irregular.

Más de 150 migrantes venezolanos en situación irregular fueron detenidos en paso fronterizo de Perú

En este contexto trascendió que los migrantes en situación irregular fueron conducidos al puesto de control migratorio del Centro Binacional de Atención Fronteriza para su registro biométrico y posterior declaratoria de inadmisibilidad al país e impedimento para ingresar por un período de 10 años

Por ICNDiario - 21 septiembre 2019

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El informe "Tendencias Migratorias en las Américas" emitido por la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM) en 2023, la situación política agitada en Perú ha dado lugar a la declaración de un Estado de Emergencia en varias regiones, con un impacto significativo en el sur del país, así como en los flujos migratorios en las fronteras. En la frontera norte, se ha registrado un aumento en los ingresos en comparación con las salidas, mientras que en la frontera sur, las salidas han sido más frecuentes, principalmente con destino a Chile. Además, el informe resalta un notorio movimiento migratorio de población venezolana y haitiana hacia Perú[14].

Por otro lado, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2021, elaboro el Informe Situacional del Delito de la Trata de Personas en Contexto de Flujos Migratorios Mixtos en Perú, donde refiere que uno de los problemas que presenta el personal del sistema de justicia en la realización de sus funciones durante el proceso judicial, están relacionados con las víctimas y agresores extranjeros, quienes en muchas ocasiones carecen de pasaportes u otros documentos de identidad, además no cuentan con una dirección fija, siendo muy difícil volverlas a ubicar, debido a su ingreso irregular[15].

En este sentido, la aprobación del proyecto de ley que crea el Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares es imprescindible para abordar la problemática de la inseguridad ciudadana vinculada a la migración, así como para mejorar el control migratorio, el orden interno y la seguridad ciudadana. Los datos estadísticos y los informes demuestran un aumento en la comisión de delitos por parte de extranjeros, y se estima que una parte significativa de ellos se encuentra en situación irregular. El registro permitiría identificar y ubicar a estos individuos, contribuyendo a contrarrestar la delincuencia y garantizar el orden interno del país.

La existencia de una considerable población irregular en el territorio nacional conlleva a la manifestación de elevadas tasas de actividad delictiva y delitos no castigados debido a la carencia de sus datos personales y ubicación. Dado que el acto de ingresar al país no constituye una infracción penal, nos dirigimos a instaurar el Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares que hayan sido presentados ante la Policía Nacional del Perú a raíz de solicitudes de control de identidad, tal como lo establece el apartado d) del artículo 205° del Decreto Legislativo 957 (Nuevo Código Procesal Penal), o por haber sido aprehendidos en el acto de cometer delitos o faltas en virtud de lo dispuesto por los artículos 259° y 260° del mismo cuerpo legal.

---

[14] OIM Oficina Regional para América del Sur. "*Tendencias Migratorias en las Américas*". 2023. Obtenido en: https://robuenosaires.iom.int/es/resources/tendencias-migratorias-en-las-americas-febrero-2023

[15] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. "*Informe Situacional del Delito de la Trata de Personas en Contexto de Flujos Migratorios Mixtos en Perú*". Austria, 2021. Obtenido en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/Relatorio-Unodc-PERU-07-06-2021_compressed.pdf

Por tanto, corresponde a la Policía Nacional del Perú, con el respaldo del Ministerio del Interior y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, llevar a cabo la implementación del Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares. Este registro deberá contar con medidas técnicas de seguridad y confidencialidad para proteger los datos personales de los extranjeros contra cualquier uso no autorizado o ilegal. La Policía Nacional del Perú será la entidad responsable de inscribir los datos proporcionados por los extranjeros y tendrá la facultad de actualizar, rectificar o suprimir información falsa proporcionada por ellos.

El Registro contendrá los datos de extranjeros en situación migratoria irregular como: nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, género, documento de identidad, nacionalidad, una breve descripción de por qué están bajo custodia policial y el motivo de su situación irregular conforme al artículo 35 del Decreto Legislativo N°1350 (Decreto Legislativo de Migraciones), así como su domicilio real con una copia legalizada del contrato de arrendamiento. Además, se requerirá una declaración jurada que revele cohabitantes en su domicilio. Para aquellos extranjeros con estatus migratorio irregular en el país podrán solicitar la eliminación de sus datos del Registro al adjuntar un documento certificado de la Superintendencia Nacional de Migraciones que confirme la eliminación de restricciones de ingreso o la regularización conforme al Decreto Legislativo N°1350 (Decreto Legislativo de Migraciones). Cabe mencionar que aquellos ciudadanos extranjeros que proporcionen datos personales falsos y se registren serán sancionados por el delito de Falsedad Ideológica.

La información alojada en el Registro es de acceso limitado, con posibilidad de solicitud por parte del titular de los datos, así como por otras personas o entidades en base a justificaciones conforme a la ley vigente.

El Ministerio del Interior, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Migraciones contarán con acceso sin restricciones a los datos en el Registro, con el fin de mejorar la ejecución de sus respectivas funciones. La Policía Nacional del Perú llevará a cabo un intercambio de información con la Superintendencia Nacional de Migraciones para verificar el estatus migratorio del extranjero y otros detalles pertinentes conforme a las leyes vigentes. Asimismo, la Policía Nacional del Perú brindará información sobre extranjeros que sea requerida por los consulados y embajadas de sus países de origen, en el contexto de la provisión de asistencia o cualquier otro procedimiento consular relevante.

Por último, se ha considerado de que la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias en el control de identidad policial según el artículo 205° del Decreto Legislativo 957 (Nuevo Código Procesal Penal) y la facultad establecida en el artículo 166° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, estará autorizada, además de realizar la identificación del ciudadano extranjero, a requerir el carnet de permiso temporal de permanencia (CPP) o la documentación que evidencie el inicio de dicho proceso, así como cualquier otro documento que certifique su situación migratoria actual y válida. Conexamente, es que se ha creído necesario modificar la sétima Disposición

Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1350, de Migraciones, para abordar como atribución propia de la Policía Nacional del Perú realizar las actividades de fiscalización y control referentes a comprobar la situación migratoria de las personas extranjeras ante el incremento delictivo en sus diferentes jurisdicciones policiales.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra en plena conformidad con el derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que otorga a los legisladores la facultad de presentar propuestas normativas. Asimismo, es relevante destacar que esta iniciativa no tiene como objetivo la derogación de ninguna norma vigente en el país. En este sentido, el proyecto busca introducir nuevas disposiciones legales sin afectar las regulaciones existentes, manteniendo la coherencia y la continuidad del ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; pero se obtendría varios beneficios, como:

1. *Control migratorio:* Mediante el Registro Policial de Identificación y Localización de Extranjeros Irregulares, se logrará tener un mayor conocimiento y seguimiento de la población extranjera en Perú, permitiendo una identificación y ubicación más efectiva de aquellos en situación irregular. Esto contribuirá a un control más eficiente de los flujos migratorios y a la prevención de actividades ilícitas asociadas con la migración.

2. *Orden interno:* La implementación del registro proporcionará a las autoridades una base de datos actualizada y confiable sobre los ciudadanos extranjeros en el país, lo que puede fortalecer la seguridad y el orden público. La información obtenida será útil en investigaciones criminales y operativos de seguridad, contribuyendo a prevenir y combatir actividades delictivas relacionadas con la presencia de extranjeros en el país.

3. *Facilitación de asistencia consular:* El registro permitirá a los Consulados y Embajadas de los países de origen de los extranjeros acceder a información relevante y actualizada sobre sus ciudadanos residentes en Perú. Esta herramienta facilitará la atención y asistencia consular que puedan necesitar los extranjeros en situaciones de emergencia o requerimientos consulares, mejorando la protección de sus derechos y fortaleciendo los lazos diplomáticos.

4. *Planificación y políticas migratorias:* Contar con datos precisos sobre la población extranjera en el país permitirá al gobierno llevar a cabo una planificación más efectiva de políticas migratorias. Se podrán tomar decisiones fundamentadas respecto a la regulación de flujos migratorios, el otorgamiento de visas y permisos de residencia, y la integración adecuada de los migrantes en la sociedad peruana.

5. *Combate a la trata de personas:* La existencia del registro proporcionará una herramienta valiosa para detectar posibles casos de trata de personas y otras formas de explotación laboral y sexual. Al contar con información detallada sobre los extranjeros residentes en el país, las autoridades podrán identificar patrones sospechosos y tomar medidas preventivas y represivas para erradicar esta problemática.

6. *Mejora en la gestión de servicios públicos:* Disponer de información detallada sobre la cantidad y ubicación geográfica de la población extranjera facilitará la planificación y optimización de los servicios públicos, como educación, salud y transporte. Esto permitirá una distribución más adecuada de los recursos y una atención más eficiente a las necesidades de la población migrante.

7. *Impulso económico:* La migración puede generar beneficios económicos para el país receptor. Muchos migrantes contribuyen al crecimiento económico al participar en la fuerza laboral, establecer negocios y emprendimientos, y cumplir con sus obligaciones tributarias. El registro permitirá tener una visión más completa del impacto económico de la población extranjera, fomentando políticas que promuevan su integración económica y su contribución al desarrollo nacional.

8. *Mayor integración social:* La disponibilidad de información actualizada sobre la población extranjera permitirá diseñar programas y proyectos que promuevan la integración social de los migrantes en la sociedad peruana. La inclusión de los migrantes en la vida social, cultural y comunitaria del país puede generar una convivencia más armoniosa y enriquecedora para todos los ciudadanos, fomentando una sociedad más diversa e inclusiva.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de reforma constitucional que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes políticas de Estado:

- Con el objetivo (b) del numeral 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración;
- Con el objetivo (a) del numeral 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; y
- Con el objetivo (b) del numeral 9. Política de Seguridad Nacional.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

A través de la Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República validó la Agenda Legislativa correspondiente al Ciclo Anual de Sesiones 2022-2023, la cual se difundió en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022. Considerando un análisis teleológico, el presente proyecto de ley se vincula con:

— El Objetivo N° I. Democracia y Estado de Derecho, en el cual se vincula a la política de Estado "N° 7. Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana", y a los temas: *N°18. Seguridad Ciudadana, 21. Medidas para reducir la delictividad y 22. Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.*